



Al contestar cite el No. 2024-06-001343

Tipo: Salida Fecha: 28/02/2024 06:44:46 AM  
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBRAMIENTO, A  
Sociedad: 1095796039 - EDUAR ANDRES MED Exp. 112557  
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA  
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 640-000020

## AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No 2024-06-000861 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024.

### AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **2024-06-000861** del **14 de febrero de 2024**, esta Superintendencia admitió a un proceso de **Reorganización Empresarial** a **EDUAR ANDRES MEDINA RUIZ** con **NIT. 1.095.796.039**, domiciliado en la ciudad de **Floridablanca**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010 y demás normas reglamentarias.
2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó como **persona natural no comerciante con funciones de promotor** a **EDUAR ANDRES MEDINA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.095.796.039**, para adelantar el referido proceso de **Reorganización Empresarial** a quien puede contactar y ubicar en la dirección: CARRERA 21 A No. 35 - 40 BARRIO CAÑAVERAL, con número fijo 607 6191111, 607 6183979 y 6076191111, número de celular 3103351294 – email [gerencia@eyconstrucciones.com](mailto:gerencia@eyconstrucciones.com).
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con **la persona natural no comerciante con funciones de promotor** designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.
4. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales, sea el caso.
5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, y las normas que la adiciona y la modifican, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén



comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso SE FIJA en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, ([www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy **28 de febrero de 2024**, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día **5 de marzo de 2024**, a las 5:00 p.m.

LEIDY PRIETO AYALA

Secretaría Administrativa y Judicial Principal Intendencia Regional Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

RAD. 2024-06-000861

NIT. 1095796039

EXP. 112557

CÓD. FUNC. M1476